



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

*CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO*

#### HAGO SABER:

Que por Decreto de la Concejala Delegada de Personal número 2025-0282 de 5 de febrero se adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

La presente convocatoria se realiza en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2022, aprobada por Decreto número 2022-2448 de 22/12/2022, publicada en el BOE de 20 de enero de 2023. En su apartado primero aprueba, entre otras, la plaza objeto de esta convocatoria, que define como:

- Grupo C-2
- Clasificación Categoría Profesional. Personal de Oficios. Oficial.
- Vacantes 1
- Denominación Oficial/Conductor
- Sistema de acceso Libre

Visto el informe de Secretaría sobre procedimiento y las bases de la convocatoria, que figuran anexas al presente Decreto.

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Se aprueban la convocatoria y bases que han de regir en el proceso de selección de acceso libre de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Oficial Conductor o Conductora

**SEGUNDO.-** Que publiquen las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y anuncio de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última la que inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

## BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

La presente convocatoria se realiza en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2022, aprobada por Decreto número 2022-2448 de 22/12/2022, publicada en el BOE de 20 de enero de 2023. En su apartado primero aprueba, entre otras, la plaza objeto de esta convocatoria, que define como:

Grupo	C-2
Clasificación	Categoría Profesional. Personal de Oficios. Oficial.
Vacantes	1
Denominación	Oficial/Conductor
Sistema de acceso	Libre

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura definitiva del puesto con código de catalogación 5006, Oficial/a Conductor/a, por jubilación del titular del puesto.

- Denominación de la plaza: Oficial/a Conductor/a.
- Titulación: Graduado escolar, FP1, equivalente o superior.
- Naturaleza: Personal laboral.
- Subgrupo C2.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición
- Número de Plazas: Una.

Son funciones del puesto:

1. Realizar tareas de transporte motorizado de materiales.
2. Responsabilizarse del buen estado y conservación del material utilizado.
3. Llevar a cabo funciones de habilitación de espacios públicos para la realización de actos públicos y festivos.
4. Solicitar la compra de materiales y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos asignados.
5. Colaborar con sus superiores en la preparación de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.
6. Informar a sus superiores, con procedimientos sencillos claramente establecidos, aquella actividad, estado de bienes o servicios que no se ajusten a lo previamente establecido.
7. Y, en general, otras funciones de carácter asimilable a las anteriores que le sean atribuidas.

### SEGUNDA. Normativa de aplicación

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en lo no previsto, resulta de aplicación las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

### TERCERA. Condiciones o requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas

#### 1.1. Nacionalidad.

- Ser nacional de un Estado de la Unión Europea.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los ciudadanos de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

#### 1.2. Edad.

Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

#### 1.3. Titulación.

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o superior, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la acreditación de la equivalencia podrá ser requerida por esta administración a la persona aspirante, que la aportará mediante certificación expedida al efecto por la que sea competente en cada caso.
- b) Estar en posesión de carnet de conducir tipo C o superior y tarjeta de cualificación de conductor (Certificado de aptitud profesional).

#### 1.4. Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1982). En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. De ser admitidos, se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en la prueba práctica complementaria.

#### 1.5. Habilitación.

- a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, o para las funciones de del puesto que se convoca. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **CUARTA. Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Concejala Delegada de Personal solicitando tomar parte en la presente convocatoria. La instancia deberá estar debidamente cumplimentada, y manifestarán en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.1. Se deberá aportar, acompañando la solicitud, copia con declaración de ser fiel a su original, de los siguientes documentos:

1. El DNI, quienes posean la nacionalidad española, o el documento de identidad del país de origen o pasaporte para los nacionales de los estados de la Unión Europea.
2. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.b) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea.
3. El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia el resto de aspirantes.
4. El carnet de conducir tipo C o superior.
5. El título académico exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.
6. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 1.4 de la Base Tercera, cuando soliciten adaptación de tiempo o medios.

7. Documentación acreditativa de la experiencia profesional y de los permisos de conducción de vehículos.

4.2. Si los documentos no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que, de no conocerse, deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

En caso de presentar la solicitud de forma telemática, todos los documentos que acompañen la misma se adjuntarán en formato PDF.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio precedente.

4.4. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la Base Cuarta, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Salobreña, o en cualquier forma de las que determina el artículo 16.4 de la LPAC.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. La resolución establecerá un plazo no inferior a diez días para subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello. En dicho plazo no se podrán alegar nuevos méritos para la fase de concurso, ni será subsanable la ausencia de justificación de los mismos.

No serán subsanables la presentación de la solicitud de forma extemporánea ni la falta de abono de la tasa que proceda. Concluido el plazo de subsanación, se aprobará por Decreto la lista definitiva. Contra la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPAC, sin perjuicio de la presentación de alegaciones en los términos señalados.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

La composición del Tribunal será determinada en el mismo Decreto que apruebe la lista de admitidos o en uno posterior, será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un titular y un suplente, nombrados por la Concejala Delegada de Personal, que deberán reunir los requisitos especificados en el art. 60 del TREBEP.
- Vocales: Tres titulares y sus suplentes, nombrados por la Concejala Delegada de Personal, que deberán reunir los requisitos especificados en el art. 60 del TREBEP.
- Vocal-Secretario: El Secretario/a de la corporación o empleado público en quien delegue.

Para la constitución del Tribunal deberá comparecer como mínimo el/la Presidente/a y quién ejerza la funciones de secretaría y al menos un vocal. La Presidencia o secretaría del Tribunal podrá ser ejercida, en caso de ausencia, por el vocal con mayor titulación y mayor edad por ese orden.

6.2. Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la LPAC.

6.4. Atendida la naturaleza de este proceso selectivo, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

#### **SÉPTIMA. Incumplimientos de aspirantes**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

#### **OCTAVA. Sistema selectivo**

Constará de fase de oposición y de concurso.

**A) FASE DE OPOSICIÓN:** Se celebrará con anterioridad a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y será de realización obligatoria.

Para cada ejercicio los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciadas por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal, o el personal que colabore con el mismo, podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. A este efecto los aspirantes están obligados a acudir con el original del DNI, pasaporte u otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

Consistirá en la realización sucesiva de los dos ejercicios que se detallan:

**A)1. Ejercicio teórico:** Tendrá carácter eliminatorio y una puntuación máxima de 3 puntos, siendo necesario obtener al menos 1,5 puntos para superarlo. Consistirá en un ejercicio tipo test de respuestas alternativas, referido al temario del anexo I. Serán 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se preverán 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones que deberán ser contestadas por los aspirantes junto a las otras en la realización del ejercicio.

Para la evaluación del ejercicio las respuestas correctas valorarán 0,10 puntos, las no contestadas restarán 0,025 puntos y las contestadas erróneamente restarán 0,050 puntos.

La plantilla de respuestas de este ejercicio se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes formulen alegaciones ante el Tribunal, que deberá resolverlas antes de la convocatoria del segundo ejercicio.

**A)2. Ejercicio práctico:** Tendrá carácter eliminatorio, y una valoración máxima de 4 puntos, siendo necesario obtener al menos 2 puntos para superarlo. Para poder realizar este ejercicio será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de pruebas de contenido práctico relacionado con las funciones del puesto que se convoca.

El tiempo máximo de realización se comunicará a los aspirantes al inicio de las pruebas. La calificación de cada prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Estas calificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Virtual del Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes formulen alegaciones ante el Tribunal.

#### **B) FASE DE CONCURSO:**

**B)1.- Experiencia profesional:** Máximo 2 puntos.

- a) En un puestos que conlleven el desempeño de las mismas funciones de la plaza convocada, en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo, entidades o sociedades mercantiles sujetas a derecho público. Se valorará de la forma siguiente: 0,02 puntos por día de servicio. Se tomará como referencia lo certificado por el informe de vida laboral, independientemente de las demás certificaciones que se hayan presentado.
- b) En puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier entidad del sector privado o como autónomo. Se valorará de la forma siguiente: 0,01 puntos por día de trabajo. Se tomará como referencia lo certificado por el informe de vida laboral, independientemente de las demás certificaciones que se hayan presentado.

**B)2.- Cursos de formación:** Máximo 1 punto

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por sindicatos y asociones empresariales dentro de los programas de formación continua.

Deberán tener relación directa con las funciones a desempeñar en el puesto convocado, debiendo este extremo estar debidamente acreditado a juicio del Tribunal. En los títulos o certificados aportados deberán estar expresados su contenido concreto, fechas de realización y duración en horas. Sin estos requisitos los cursos no se evaluarán. Los títulos, en función de los contenidos que expresen, podrán valorarse parcialmente.

Se valorarán según su duración a razón de 0,004 puntos por hora.

**Acreditación de méritos.-**

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y:

– En el caso de servicios prestados en el sector público se acreditará mediante el informe de vida laboral y Certificación expedida por el órgano competente en el que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

– En el sector privado la experiencia profesional se acreditará mediante el informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de autónomos, mediante la acreditación del alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Administración Pública de conformidad con el artículo 176.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes hayan aportado en el plazo de solicitudes, copia con declaración responsable de autenticidad de la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer.

Aquellos aspirantes que en el plazo de solicitudes no hubiesen presentado copia de los documentos acreditativos no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

3.- Orden definitivo de los aspirantes aprobados: el orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida sumando ambas fases. En caso de empate, se resolverá el mismo de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, por este orden, en el primer ejercicio de la fase de oposición, en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en la experiencia profesional, y de persistir el empate, por sorteo entre los empatados.

### **NOVENA. Relación de aprobados y propuestas del Tribunal**

Una vez tenga las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente a dará traslado de la relación a la Sra. Concejala Delegada de Personal para la contratación del aspirante con mayor puntuación, y quedando el resto que hayan superado la fase de oposición, propuestos en su orden para la lista de reserva.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se ponga fin a las actuaciones de éste.

### **DÉCIMA. Presentación de documentos**

El plazo de presentación de documentos será de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista con el candidato seleccionado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los documentos a presentar son los que se indican seguidamente:

1. DNI.
2. Copia autenticada u original del título exigido en la Base Tercera o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario o empleado público deberá presentar certificación de la Administración o Ente Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado el candidato propuesto no presentase esta documentación, o de su estudio se desprendiera que no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este supuesto será objeto de llamamiento el siguiente candidato según su orden de puntuación y así sucesivamente.

#### **UNDÉCIMA. Contratación**

El aspirante seleccionado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo para cubrir la vacante que se convoca.

#### **DUODÉCIMA. Llamamiento de la lista de reserva**

Cuando sea necesario cubrir alguna vacante temporal de similares condiciones por la sustitución transitoria de su titular en supuestos de periodo vacacional, enfermedad común o profesional, incapacidad u otras situaciones análogas que suponga reserva del puesto de trabajo de su titular, se notificará el llamamiento a la persona correspondiente en la lista de reserva, siguiendo el orden establecido.

La notificación del llamamiento se realizará utilizando el medio que se considere oportuno siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado, que deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 72 horas. De no contestar en el plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente. Son causas justificadas para aplazar la contratación (permaneciendo el derecho a ser llamado nuevamente en la siguiente contratación con preferencia al siguiente) las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento.

Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Personal, se procederá a la contratación como personal temporal en la modalidad que corresponda.

Con carácter previo a la contratación, la persona integrante de la citada lista deberá aportar aquella documentación que acredite que reúne los requisitos exigidos. La cumplimentación de este trámite no sea necesaria en las sucesivas ocasiones en que sea llamado o llamada para realizar nuevas sustituciones.

Una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben nuevas listas.

#### **DECIMOTERCERA. Impugnación**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la legislación.

## ANEXO I.- Temario

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución Española.
- Tema 4.- El Procedimiento Administrativo.
- Tema 5.- El Empleado Público.
- Tema 6.- La Administración Local.
- Tema 7.- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 8.- Conocimiento geográfico de Andalucía.
- Tema 9.- Seguridad Vial.
- Tema 10.- Seguridad pasiva y activa en vehículos.
- Tema 11.- Mantenimiento de vehículos.
- Tema 12.- Medios de ayuda a la conducción.
- Tema 13.- Diagnóstico de averías.
- Tema 14.- Primeros auxilios.
- Tema 15.- Motores de explosión.
- Tema 16.- Motores de combustión.
- Tema 17.- Sistema de turbocompresión.
- Tema 18.- Sistema eléctrico.
- Tema 19.- Sistema de transmisión.
- Tema 20.- Sistemas de refrigeración.
- Tema 21.- Sistemas de suspensión, dirección y frenado.
- Tema 22.- Mecánica. Ruedas y neumáticos: funciones, clases y características. Equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.
- Tema 23.- Camión pluma o Grúa autocargante. Legislación aplicable. Características del camión pluma o grúa autocargante. Aspectos a tener en cuenta en el manejo. Mantenimiento de la grúa autocargante. Riesgos y factores. Medidas de prevención y protección.
- Tema 24.- Mantenimiento básico de camiones, revisiones obligatorias. Tacógrafos. Concepto y clases. Vehículos para los que es obligatorio el uso del tacógrafo.
- Tema 25.- El municipio de Salobreña: calles, plazas, barrios y vías públicas. Servicios y dependencias municipales: ubicación y servicios que en ellas se desarrollan. Cruces y vías urbanas conflictivas de Salobreña a efectos del paso de vehículos de gran porte.

## ANEXO IV

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

D/D <sup>a</sup>	DNI
Domicilio (a efectos de notificación en su caso):	
Código Postal	Población y Provincia:
Teléfono de contacto	correo electrónico

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### El firmante

#### DECLARA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como no estar en la actualidad desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.

#### DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la titulación académica y los carnets profesionales exigidos en la convocatoria.
- Certificado de vida laboral electrónico emitido por la Tesorería de la Seguridad Social
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración, identificados, ordenados y clasificados como a) Experiencia Profesional y b) Formación.

#### PRESTA SU CONSENTIMIENTO

Al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

#### SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo.

Firma:

En Salobreña a 12 de febrero de 2025  
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde de Salobreña

